



SECRET

# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219- 2021-MPS/A

Sechura, 26 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 107-2021-MPS-GAJ, de fecha 22 de Febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2021-MPS-GM-GPyP/NAG de fecha 29 de Enero del 2021, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Postergación de Goce Físico Vacacional Año Fiscal 2021, manifestando que con Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A de fecha 10 de Noviembre del 2020, se aprobó el rol de vacaciones para el Año Fiscal 2021, y que mediante Memorandum N° 066-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, que en cumplimiento al Rol de Vacaciones 2020, le corresponde hacer uso de su goce físico vacacional a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2021, por lo que solicita que se autorice la postergación del goce físico vacacional correspondiente a lo indicado en el párrafo anterior, debido a que con Resolución de Alcaldía N° 0214-2020-MPS/A de fecha 09 de Marzo de 2020, se postergó el goce físico vacacional del 01 de febrero al 02 de marzo de 2020, el mismo que solicita se autorice hacer uso de su goce físico vacacional en el presente año fiscal.

Que, mediante Carta N° 020-2021-MPS-GM/GPyP de fecha 29 de Enero del 2021, emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitud de Postergación de Goce Físico Vacacional de la Econ. Nora Ayala Gomez, haciendo suyo la Carta N° 001-2021-MPS-GM-GPyP/NAG de fecha 29 de Enero del 2021.

Que, mediante Informe N° 071-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 08 de Febrero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando la Resolución de Alcaldía N° 0491-2020-MPS/A de fecha 10.11.2020, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2021 del Personal Empleado Nombrado y contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley Bases de la Carrera Administrativa, en su inciso d) señala que los servidores públicos tienen derecho a gozar anualmente de treinta de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos, recomienda se emita la respectiva resolución autorizando la postergación del goce físico vacacional de la referida servidora municipal.

Que, mediante Informe N° 099-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 16 de Febrero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando lo dispuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre el expediente de postergación de Goce Físico Vacacional de la Servidora Municipal Sra. Nora Ayala Gomez, a fin que se dispongan las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM, el Numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y el artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, opina se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora Municipal Sra. Nora Ayala Gomez y se apruebe su postergación de acuerdo a las necesidades de la referida servidora municipal, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) Continua Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MPS/A

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Servidora Municipal **SRA. NORA AYALA GOMEZ**; sobre postergación de Goce Físico Vacacional, las mismas que se harán efectivas de acuerdo a la necesidad de la referida servidora municipal, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTICULO CUARTO.-** Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



JEM/Alc.  
JMZM/Sec.Gral

